

DEMANDA,  
CONTESTACION Y ÚLTIMA SENTENCIA

RELATIVAS  
AL INTERDICTO DE OBRA NUEVA PROMOVIDO  
POR EL SR. DOCTOR

Don José María Siurob

EN CONTRA DEL

SEÑOR MARCIAL PRADO

Con motivo de la reposición  
del antiguo bordo del Rancho de "Tejeda."  
Querétaro.



MEXICO.

—  
TIPOGRAFIA GUADALUPANA DE REYES VELASCO.  
Calle del Correo Mayor número 6.  
1894.

CAPIT

FERNA

DEMANDA,  
CONTESTACION Y ÚLTIMA SENTENCIA

RELATIVAS  
AL INTERDICTO DE OBRA NUEVA PROMOVIDO  
POR EL SR. DOCTOR

Don José María Siurob

EN CONTRA DEL

SEÑOR MARCIAL PRADO

Con motivo de la reposición  
del antiguo bordo del Rancho de "Tejeda."  
Querétaro.



MEXICO.

—  
TIPOGRAFIA GUADALUPANA DE REYES VELASCO.

Calle del Correo Mayor número 6.

1894.



FONDO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

EN doce de Julio de 1882, principió en el foro de esta capital un juicio que ha llamado en algo las miradas del público debido á la cuestión jurídica que formó el objeto de la controversia, no menos que á la respetable posición del actor y á la humildísima del demandado. Fallado que fué en 1.<sup>a</sup> Instancia, no pocas personas lamentaron cuando menos la derrota sufrida de mi parte, mas hoy que lo ha sido en la 2.<sup>a</sup> (segunda,) justo me parece satisfacer la natural curiosidad de los dignos letrados que vieron con algún interés el referido negocio, y robustecer en cierto modo el juicio de aquellos que en todo tiempo favorecieron mi causa con su ilustrada opinión.

No tengo, por otra parte, la pretensión de lastimar á nadie: con satisfacción bien entendida he visto que el Supremo Tribunal del Estado, me da en su sentencia el triunfo que reclamara la justicia, siendo ese fallo la mejor prueba de la buena fe con que sostuve la contienda empezada durante el largo período de diez y siete meses.

Ni estará fuera del caso manifestar aunque de una manera concisa, que según el laudo invocado por el actor como fundamento de su acción, el rancho de Tejada ha tenido y tiene derecho de llenar sus bordos primero que las haciendas de la Comunidad y Vanegas: que además de ese derecho, se registran en autos varias pruebas entre las cuales figuran la altura marcada por peritos Ingenieros, respecto del bordo de Tejada, después de la reposición que dió origen al interdicto y la medida del Señor Ingeniero Don Nemesio Escoto al valuar en Febrero de 1878, el mencionado rancho: los primeros obtuvieron como mayor altura inclusa la reposición, 3 metros 35 centímetros, y el segundo acusa que en 78, esa altura medía cuatro metros; de tal manera